

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º128

De 17 de octubre de 2017

Que autoriza la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas de energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la Señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO); la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º50 de 8 de abril de 2014, autorizó a la Secretaría del Metro adscrita al Ministerio de la Presidencia, hoy METRO DE PANAMÁ, SA, a contratar, mediante procedimiento excepcional, con la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de Panamá, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas de energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO; la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, por un monto inicial de treinta y dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD 32 460 980.17), más una suma provisional de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 2 000 000.00), que serán utilizados para realizar los pagos con motivo de la cláusula de ajuste de precios, intervenciones especiales y suministro de repuestos que se puede dar en el contrato;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, Metro de Panamá, SA (MPSA), asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que el Consejo de Gabinete según Resolución de Gabinete N.º46 de 21 de abril de 2015, autorizó la adenda N.º1 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Subsistemas de Energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO; la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, por el monto de hasta trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 354 540.00);

Que posteriormente, el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º57 de 24 de mayo de 2016, autorizó la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Subsistemas de Energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO; la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, por el monto de hasta tres millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3 100 000.00);

Que precisado lo anterior, debemos indicar que Metro de Panamá, SA, contrató el diseño, fabricación, suministro, transporte y pruebas de setenta (70) nuevos coches; modificar los trenes de tres (3) coches a trenes de configuración de cinco (5) coches; el diseño y realización de las modificaciones y ajustes en las instalaciones de la Línea 1, para permitir que la Línea Patio y Talleres, puedan operar con trenes configurados con cinco (5) coches, lo que permitirá incrementar de manera progresiva la capacidad de transporte de la línea, sin suspender la prestación del servicio en el Sistema Metro de la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que al final de la ejecución del Contrato N.ºMPSA-016-2015, la Línea 1 del Metro de Panamá, pasará de una flota de sesenta (60) coches, a una flota total de ciento treinta (130) coches, con un incremento del 117%, incluyéndose modificaciones de las instalaciones en vías principales y patio y talleres de la Línea 1 del Metro de Panamá, que permitirán la operación y estacionamiento para la totalidad de la flota y una mejor prestación del servicio a los usuarios atendiendo la demanda actual la cual va en incremento;

Que los primeros veintiún (21) coches adicionales han empezado a llegar a Panamá desde abril de 2017. Los primeros dos (2) trenes de tres (3) coches, adicionales a la flota existente, se mantienen en servicio desde junio de 2017, los que requerirán su primer mantenimiento preventivo, al alcanzar los 12,500 kilómetros recorridos, lo cual tendrá un costo adicional hasta el vencimiento del Contrato, el próximo 8 de abril de 2018, por la suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD562 850.00);

Que de la revisión del componente extranjero en el precio contractual por el servicio de mantenimiento, resultó un ahorro a favor del Metro de Panamá, por la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 18/100 (USD845 316.18), el cual se trasladará para reforzar la provisión para hacer pagos al contratista, en concepto de repuestos, imprevistos, kilómetros adicionales, bonificaciones y revisión de precio local;

Que la Contraloría General de la República, mediante nota N.º2607-17-Leg de 28 de septiembre de 2017, ha fijado como nuevo valor de la Fianza de Cumplimiento la suma de un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos balboas con 40/100 (B/.1 339 732.40); no obstante, toda vez que la Adenda N.º3 al Contrato SMP-023-2014, conlleva un incremento en el Precio Contractual, la Fianza de Cumplimiento se fija en la suma de un millón trescientos noventa y seis mil diecisiete balboas con 40/100 (B/.1 396 017.40), después de estas adecuaciones;

Que el último aspecto a modificar del Contrato N.ºSMP-023-2014, es el correspondiente al valor de la Fianza de Pago Anticipado N.ºFIAN-15300000009992, el cual fue fijado por la Contraloría General de la República en la suma de un millón trescientos veintidós mil seiscientos nueve balboas con 30/100 (B/.1 322 609.30), al considerar que la empresa reembolsó al Estado la suma de un millón treinta y siete mil trescientos cuarenta y un balboas con 20/100 (B/.1 037 341.20), desde enero hasta diciembre de 2016, según nota N.º2607-17-Leg de 28 de septiembre de 2017;

Que también se hace necesario modificar el Anexo D, que corresponde a documentos constitutivos de las garantías del Contrato (Fianzas de Cumplimiento y Fianza de Pago Anticipado), el Anexo L que corresponde a proyección de pago y el Anexo P, que corresponde a la propuesta del contratista con sus anexos;

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, SA, en la reunión de 11 de septiembre de 2017 (Acta N.º 9-2017), autorizó el trámite de la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse con la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el Contrato Principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas de energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la Señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO); la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, se incrementa el precio contractual por un monto de hasta quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta dólares de los Estudios Unidos de América con 00/100 (USD562 850.00).

Artículo 2. Autorizar a Metro de Panamá, SA, para que firme la Adenda N.º3 descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



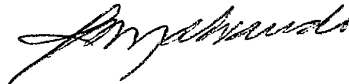
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,




CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

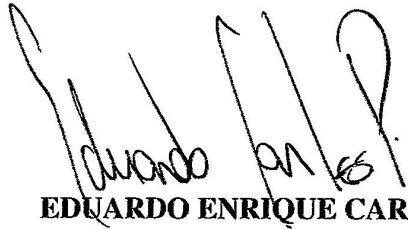


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

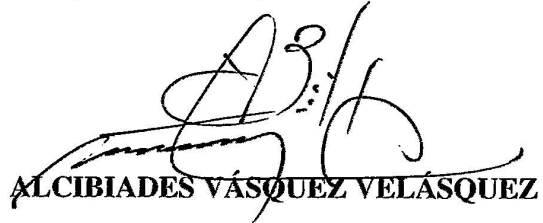
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete